FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSC-LP-010-2018

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA SEMANA DEL ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2018

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente Documento Complementario tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública establecida las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 DE 2018, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800–913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del Documento Complementario, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Documento Complementario.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en este proyecto de Documento Complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este Documento Complementario.

- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas por medio diferente al señalado en este Documento Complementario.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente proyecto de Documento Complementario esto es, través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente Documento Complementario.

- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos Documento Complementarios y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- Este Documento Complementario debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Documento Complementario, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

- El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar re-

clamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones:

 - Presente a través de la plataforma, diligencie y verifique la totalidad de las casillas, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

 - Verifique cada uno de los valores ofertados no contenga cifras que le presente error, al momento de diligenciar la propuesta económica, de ser así, debe comunicarse con la mesa de ayuda técnica de Colombia compra.

 - Ajuste al peso todos los valores ofertados.

 - Verifique todas las operaciones aritméticas, dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

CAPITULO I
1. CONDICIONES GENERALES

OBJETO A CONTRATAR:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, está interesado en recibir propuestas para: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA SEMANA DEL ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES.

1.1. ALCANCE

A partir de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales desarrolladas por organizaciones y procesos comunitarios que desde lo cultural fueron configurando el tejido territorial, surge en el año 2016 la realización de la Semana del Arte, Cultura y Patrimonio soportada normativamente por el acuerdo local 076 del mismo año. En este se establecieron tres lineamientos, los cuales orientarían el desarrollo de las actividades contempladas durante esta festividad.

1.1.2 LINEAMIENTO CULTURAL

Realizar acciones de reflexión, balance, proyecciones de la política cultural, el sistema distrital y el plan de desarrollo local y distrital. Jornadas de fundamentación conceptual relacionadas con los derechos culturales y todas sus manifestaciones. Encuentros de las diferentes artes y sectores reconocidos en el Consejo Local de Cultura y en general promover el debate argumentado sobre las problemáticas de la cultura y su incidencia en la vida social, política y económica de la comunidad local.

1.1.3 LINEAMIENTO ARTÍSTICO

Se expondrán las creaciones, manifestaciones artísticas en danza, artes escénicas, culturas juveniles, música, literatura, artes plásticas, inscritos en la base de datos del centro de información cultural, de la Escuela de Arte y cultura que se desarrollan sus prácticas artísticas en la localidad.

1.1.4 LINEAMIENTO PATRIMONIAL

En la semana de la cultura, el arte y el patrimonio se realizarán actividades relacionadas con el patrimonio tangible e intangible reconocido en la localidad Cuarta de San Cristóbal y que permite consolidar la identidad local. La definición de patrimonio tangible e intangible será de responsabilidad del congreso local de cultura.
En concordancia con lo anterior los actores culturales del territorio se han encargado de promover y fortalecer la participación de la población en los eventos a través de espacios de reflexión, conceptualización, evaluación y sistematización del sentido de pertenencia local. De esta forma se realizan eventos de carácter congregante que posibilitan el reconocimiento de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, propiciando la transformación de problemáticas locales e involucrando a las poblaciones y comunidades, buscando la superación de la

segregación, aportando a la apropiación del territorio e identidad y permitiendo el desarrollo de las áreas del arte, la cultura y el patrimonio.

1.1.5 EL FUNDAMENTO LEGAL Y REGULATORIO DE LOS DERECHOS CULTURALES NORMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS O DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE BASAN EN:

Constitución Política de Colombia señala en sus artículos 70 y 71.

Para abordar el contexto normativo en primera instancia, la Constitución Política en su artículo 70, determina el deber constitucional que tiene el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en condiciones de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en sus Artículos 17 y 18.

Adicionalmente, la Ley 397 (Ley General de Cultura) en sus Artículos 17 y 18 establecen que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En su Artículo 1, numeral 3: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Así mismo, la Ley 397 de 1997 en su artículo primero establece, el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. A sí mismo establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

De otra parte, la política cultural distrital establecida en el Plan Decenal de Cultura 2012-2021 permite que tanto el Estado como la sociedad civil cuenten con un referente fundamental de política para llevar a cabo los procesos de organización, planeación, fomento e información propios de la dinámica cultural de la ciudad y dar respuestas a las problemáticas más significativas del sector. Se enmarcan en un conjunto de principios y comprenden unas líneas y acciones que, articuladas entre sí, orientan los espacios, instancias, procesos y dimensiones del campo cultural y establecen prioridades para los planes de acción de las instancias y organizaciones

culturales públicas y privadas del Distrito Capital. Las líneas de política se agrupan en torno a tres Subcampos: Subcampo de las prácticas culturales, Subcampo de las artes, Subcampo del patrimonio cultural.

1.1.6 SUBCAMPO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES

El subcampo de las prácticas culturales se origina, se fortalece o se transforma, obedeciendo a su carácter estratégico en relación con los agentes sociales, tanto comunitarios como institucionales. Es decir, la reflexión sobre el subcampo no es neutral ya que el concepto se usa con el propósito de diferenciarlo y visibilizarlo en el concierto amplio de la cultura, frente a los subcampos de las artes y el patrimonio cultural, y puede ser entendido como el conjunto de prácticas sociales en que se expresa la diversidad cultural y se toma como eje al sujeto, al ser humano en su relación con la comunidad y su entorno.

Dado que el subcampo se estructura en torno a las prácticas culturales es necesario precisar que estas se entienden como aquellas acciones que movilizan saberes, valores, imaginarios, hábitos y actitudes de carácter colectivo en el espacio de lo público, que construyen comunidad, significado identitario y contenido simbólico compartido.

1.1.7 SUBCAMPO DE LAS ARTES

Hablar de las artes en una urbe tan compleja como Bogotá, con todo su mestizaje, diversidad, multiculturalidad y diálogo con el mundo, con lo local, lo regional, lo nacional, lo internacional y lo global–, implica reconocer este esquema cambiante, de límites difusos y móviles en relación con la sociedad. En este sentido, es útil asumir aquí el concepto de campo para hablar de las artes, pues permite abarcar no solo las manifestaciones expresivas, sino también todas las prácticas asociadas a ellas, los agentes que se ven involucrados, las dimensiones en que se desenvuelven, las múltiples fuerzas que operan sobre estas y las relaciones con otros sectores de la sociedad y del conocimiento.

1.1.8 SUBCAMPO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Bogotá y en especial la localidad de San Cristóbal es un espacio cultural compartido donde se conjugan distintas formas de representación. Una de estas representaciones es el patrimonio cultural que funciona como un conjunto de símbolos exponentes no solo de la historia de la localidad, sino de la voluntad de los individuos, orientada a afianzar identidades y a construir vínculos con el territorio y las personas que lo habitan. Los vestigios arqueológicos urbanos y rurales, los monumentos en el espacio público, la tradición oral y las prácticas culturales y artísticas valoradas, son unos cuantos ejemplos de una localidad diversa en patrimonio, donde la ciudadanía puede imaginarse como una colectividad heterogénea y, al mismo tiempo, unida en torno a referentes que vienen del pasado y la convierten en una comunidad singular, diferente a otras localidades de la ciudad.

1.1.8.1 PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

A esta área pertenecen los bienes culturales que poseen cuerpo físico, diferenciados en inmue-

bles y mueble.

Bienes inmuebles: Entendidos como aquellas obras ancladas al territorio, producto de la relación de los habitantes con el espacio geográfico y cultural que los rodea. En esta relación se conjugan, tanto los conocimientos acumulados como los avances técnicos que procuran satisfacer las necesidades de adaptación al medio y, a su vez, dar curso a necesidades de origen estético.

Bienes muebles: Se refiere a un sinnúmero de bienes móviles, bien sea objetos individuales o que hacen parte de colecciones particulares, museos, archivos, bibliotecas, entidades públicas, privadas y eclesiásticas.

1.1.8.2 PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Esta es un área de reciente incorporación al patrimonio cultural en el país desde el punto de vista de su definición y protección y está denominada por la Ley de Patrimonio Cultural como manifestaciones culturales. Hace referencia a las prácticas, técnicas, usos, espacios y conocimientos y, en general, a todo aquello que las comunidades y grupos consideran importantes para su identidad y preservación como colectividad. Conocidas, a su vez, como patrimonio vivo, estas manifestaciones son transmitidas de generación en generación y, en consecuencia, las personas creadoras o portadoras son ejes de cualquier proceso de identificación, valoración y salvaguardia.

En este orden y teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016 - 2020, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, en el primer pilar denominado “igualdad de calidad de vida” establece el programa “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”. El programa busca ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

También, desde el Plan de Desarrollo local “San Cristóbal Mejor para Todos: Una Localidad Sana, Feliz y en Paz” adoptado mediante Acuerdo Local 075 de 2016 en el capítulo ll denominado, pilar 1, denominado “ igualdad de Calidad de Vida, establece como objetivo “promover y potenciar el desarrollo integral de la población a través de la proyección de vida, las habilidades socio afectivas, los valores éticos y morales y el ejercicio integral de los derechos, superando la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de las capacidades y conocimientos así como el aumento en el número y calidad de las oportunidades.

Es importante resaltar que el principal problema en torno al ámbito cultural radica en que las iniciativas artísticas y estéticas públicas que se desarrollan se encuentran desligadas del contexto de la realidad social de los habitantes. Al respecto, se ha venido trasegando en disminuir

las falencias más notorias que impiden la generación de espacios y programas que logren el cumplimiento de las políticas nacionales, distritales y locales.

El acuerdo 076 de 2016 “Por medio del cual se establece el desarrollo de la semana del arte, la cultura y el patrimonio en la Localidad de San Cristóbal” la cual se entiende como “un espacio donde los diferentes grupos culturales, artísticos, y las personas de la localidad, utilizan su tiempo para desarrollar las actividades artísticas, culturales y patrimoniales”
Es por lo anterior, que en la Localidad de San Cristóbal se ha considerado la necesidad de generar espacios y escenarios de formación, circulación y promoción con el fin de continuar con el fortalecimiento de los procesos culturales buscando un desarrollo integral, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2017 -2020 “San Cristóbal Mejor para Todos, una localidad Sana, Feliz y en Paz.”.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar continuidad a la política cultural establecida en el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021 acorde con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local, resulta conveniente realizar un proceso de participación que promueva la creación y producción artística y cultural, con el fortalecimiento de la vocación artística y cultural entre la comunidad especialmente los jóvenes y adultos mayores de la localidad. De igual forma, promover el talento artístico y consolidar los enlaces culturales que sirvan como oferta para el uso del tiempo libre y la sana recreación de la comunidad de San Cristóbal.

Al respecto, la administración actual, una vez analizadas las problemáticas ya citadas, formuló el proyecto de inversión denominado “Deporte y Cultura para ser felices en San Cristóbal” con código 1554, el cual se encuentra vigente e inscrito en el Banco de Proyectos, con el cual se han venido atendiendo cada una de estas situaciones. Por ello, surge la necesidad de suscribir un contrato que fortalezca el desarrollo del proyecto en el sentido de la meta plan “Realizar 8 eventos artísticos y culturales”, que con periodicidad anual permitan la conmemoración de fechas significativas para Los derechos de las poblaciones con enfoque diferencial y de género de la localidad.

Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas y tratándose del desarrollo de un proyecto para impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de convocatoria o licitación pública.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquella que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad para el presente proceso de selección será Licitación Pública conforme a lo establecido en el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

1.4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Debido a la cuantía y el objeto a contratar, la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al procedimiento establecido en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al definir cuándo aplicar esta modalidad, prevé:

"*1. (…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…".*

De otra parte, es importante señalar que el FONDO determinó que a través de la Licitación Pública y de acuerdo con las reglas de puntuación para la escogencia de la oferta más favorable establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establecerán unos criterios para calificar mejor precio y calidad del servicio o bien a adquirir.

Finalmente, corresponde precisar que, para el presente caso, la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir no se encuentran enmarcados en ninguna modalidad específica y que de conformidad con la cuantía del proceso se acude a la regla general de la Licitación Pública para la selección del Contratista, bajo unos criterios claros que garanticen que se hace la escogencia con la mejor relación costo-beneficio que garantice la mejor alternativa para la satisfacción de la necesidad de la entidad

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($ 452.343.633).** el cual incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

1.8 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán dentro del término establecido en el cronograma de actividades y a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de la Convocatoria, Estudios y Documentos Previos y Documento Complementario.	08 de junio de 2018
Observaciones al Documento Complementario	Del 8 al 25 de junio
Respuesta observaciones al Documento Complementario	29 de junio de 2018
Publicación Acto de apertura	29 de junio de 2018

Publicación Documento Complementario Definitivo	29 de junio de 2018
Audiencia de Aclaración y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles	4 de julio de 2018 a las 9:00 a.m.
Observaciones a los Documento Complementarios	Del 29 junio al 4 de julio de 2018
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Documento Complementario	10 de julio de 2018
Plazo de adendas	10 de julio de 2018
Cierre – Plazo de recepción de ofertas.	16 de julio de 2018 hasta las 11:00 am
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas.	Del 16 al 19 de julio de 2018
Publicación de informe de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación.	23 de julio de 2018
Traslado y observaciones al informe de evaluación y período máximo de subsanación.	Del 23 al 30 de julio de 2018
Publicación respuestas a las observaciones del informe de evaluación e Informe Final.	31 de julio de 2018
Audiencia Pública de Adjudicación	02 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.
Suscripción contrato y registro presupuestal	2 de agosto de 2018
Legalización del contrato	8 de agosto de 2018

Nota: Las Observaciones que se realicen en el curso del presente proceso de selección y se formulen posterior a las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, se considerarán extemporáneas y no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de pronunciarse sobre las mismas.

CAPITULO II
2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha y lugar señalados en el cronograma del presente proceso.

2.2. PUBLICACIÓN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO:

En la fecha señalada en el cronograma de actividades, el Fondo publicará el Documento Complementario a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

2.3 OBSERVACIONES AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

De requerirse, la entidad expedirá adendas hasta el mismo plazo enunciando en el Cronograma del presente Documento Complementario.

2.4 MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO:

La modificación del Documento Complementario se realizará mediante adendas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"…La Entidad Estatal puede modificar los Documento Complementarios a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

2.5. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS:

El plazo del presente proceso de selección, se entiende como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuestas y la fecha de cierre del proceso (numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Este plazo podrá ser modificado mediante Adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente el FDLSC, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

2.6. CIERRE DEL PROCESO:

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

2.7. FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá presentarse en el día y hora señalados en el cronograma de actividades, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

2.8 TÉRMINO DE ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y evaluará las propuestas, en el término previsto en el cronograma.

Durante este proceso se podrán solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el Documento Complementario, es decir todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término del traslado, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

2.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas se publicará a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-II

La Entidad publicará durante cinco (5) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. Este informe permanecerá por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas y publicadas en la fecha señalada en el cronograma.

2.10 ADJUDICACIÓN PROCESO.

La adjudicación se efectuará en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y a los fines que al mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 articulo 5.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.1.2** del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, se llevará a cabo una Audiencia en la cual se realizarán las siguientes actividades:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de Adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

2.11 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL declarará desierto el proceso de selección únicamente por las siguientes causas:

- ✓ Cuando se impida la escogencia objetiva de una propuesta.
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente Documento Complementario.
- ✓ Cuando se haya presentado únicamente una propuesta y esta incurra en alguna causal de rechazo.
- ✓ Cuando no se presente ninguna propuesta.
- ✓ Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Documento Complementario o habiendo cumplido con estos requerimientos su costo supere el Presupuesto Oficial.
- ✓ En el evento señalado en el numeral 4) del artículo **2**.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes mediante publicación del respectivo acto administrativo en la dirección electrónica. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del mismo.

Si la entidad declara desierto el concurso, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del Documento Complementario. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

El Fondo de Desarrollo Local no será responsable de los gastos en que hubieren incurrido los oferentes para la presentación de las ofertas en la presente contratación.

CAPITULO III

3. FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y DE PONDERACIÓN

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente y requisitos habilitantes del recurso humano. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad. La Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de estos requisitos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación financiera, técnica y económica. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

3.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS - RUP	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CUMPLE / NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

En el presente proceso licitatorio podrán Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social comprenda de acuerdo con el objeto del proceso de selección.

3.2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 2011, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el FDLSC en los presentes Documento Complementarios para la evaluación. Es el análisis de los documentos el que permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, sólo habilita para la evaluación.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Se requiere una vigencia de la persona jurídica y/o el consorcio, por el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.

NOTAS:

- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, No serán objeto

de evaluación y por tanto su propuesta será inhabilitada.

• La comprobación de los documentos jurídicos exigidos, por parte del Comité Evaluador, tiene como fin verificar el cumplimiento de los requisitos legales, esta verificación no da puntaje, solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta, son los que se relacionan a continuación:

3.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No. 1

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Documento Complementario, debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, según sea el caso.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Esta carta debe estar suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o por quien abona la misma.

3.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, esto es con la realización de eventos culturales. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más;

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas de la alcaldía mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses contados a partir de su expedición, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento
La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio)

Los integrantes del Consocio, Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3.2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Requisito Obligatorio de conformidad con el parágrafo 3º artículo 5º Ley 1882 de 2018.
(...)

"Parágrafo 3*°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."*

En concordancia con el Artículo 25 Nº 19 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar póliza de seriedad del ofrecimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor de la propuesta del presente proceso de selección de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual de la administración pueda imponer derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL - NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLSC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra

clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLSC, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

3.2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

3.2.1.7 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.2.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía por ambas caras. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.2.1.9 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas para suscribir contratos con cualquier entidad pública; deberán presentar copia de su libreta militar (Hombres menores de 50 años), no obstante la entidad podrá realizar las verificaciones correspondiente en coordinación con la autoridad militar competente, de conformidad con lo establecido en el literal a, del artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.

3.2.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión

Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

3.2.1.11 CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del PROPONENTE, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

3.2.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN –PACTO DE PROBIDAD.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLSC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anti-corrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, en el Anexo 2 y 8

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 2 y 8 del Documento Complementario, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.2.1.13 FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) VIGENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS.

Fotocopia del Registro de Identificación Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el Decreto 422 de 1996.

3.2.1.14 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3.2.1.15 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3.2.1.16 CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN EL BOLETÍN EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO RESPONSABLE FISCAL.

3.2.1.17 OFERTA ECONÓMICA.

Debe ser diligenciada en la plataforma del SECOP II

3.2.1.18 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una Propuesta Técnica, de conformidad al formato contenido en el Pliego de condiciones Anexo - Propuesta Técnica. La presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones.

El NO cumplimiento de la propuesta técnica de acuerdo a lo establecido en el anexo, dará lugar a que la propuesta sea rechazada del presente proceso de selección.

El proponente como requisito habilitante deberá anexar con su propuesta económica, una propuesta técnica en donde se presenten técnicamente todas las actividades solicitadas y sus características técnicas solicitadas durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar una Propuesta Técnica, de conformidad al formato contenido en el Pliego de condiciones **Anexo - Propuesta Técnica.** La presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones.

El NO cumplimiento de la propuesta técnica de acuerdo a lo establecido en el anexo dará lugar a que la propuesta sea rechazada del presente proceso de selección.

El proponente como requisito habilitante deberá anexar con su propuesta económica, una propuesta técnica en donde se presenten técnicamente todas las actividades solicitadas y sus características técnicas solicitadas durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLSC de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente Documento Complementario. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

3.2.1.20 ADICIONALMENTE LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

3.2.1.20.1 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDLSC facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

3.2.1.20.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D. C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

3.2.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

HABILITACION FINANCIERA: Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.
La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015.** Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, **es decir a 31 de diciembre del año 2017 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la **capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015**, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:
Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**> o= 1.5**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Tota	**< ó = 40%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	**> ó = a 1.5**
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	**100% del presupuesto oficial**
Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	**> ó =100 % del valor del presupuesto oficial**

Se determinó el comportamiento del mercado acudiendo a las siguientes variables:
Se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa ha sido desarrollado con anterioridad por el FDLSC, adicionalmente consultó la información contenida en la página de contratos SECOP y en el Registro Único de Proponentes, tomando como referencia ocho (8) procesos de selección publicados, con objetos similares al que se pretende adjudicar.

/CONTRATOP O PROCESO	PROPONENTES	CUANTÍA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COB. INTEREZ	K TRABAJO	PATRIMONIO	R/ PATRIMONIO	R/ACTIVOS.
FDLCB-PSAMC-031-2017	7	$306.025.984	> o= 2	< o = 60%	> o = a 3	> o =100	-	> o = a 7%	> o = a 5%
FDLAN-SAMC-05 DE 2017	5	$ 140.382.420	> o= 1.5	< o = 40%	> o = a 3	-	-	> o = a 5%	> o = a 7%
FDLB-PSAMC-006-2017	4	$ 205.242.261	> o= 1.5	< o = 40%	> o = a 1	-	-	> o = a 8%	> o = a 5%
FDLE-LP-240-2017	9	$ 1.175.597.867	> o= 2	< o = 60%	> o = a 2	-	-	> o = a 20%	> o = a 7%
MNSCSAMPS08-2017	7	$ 130.179.572	> o= 1.5	< o = 50%	> o = a 1.5	-	-	> o = a 6%	> o = a %6

FDLM-PSAMC-012-2017	3	162.000.000	> o= 1.8	< o = 45%	> o = a 1	-	> o =100 %	-	-
FDLS-LP-032-2017	7	$ 350,103,000	> o= 1.5	< o = 40%	> o = a 0.5	> o =70 %	-	> o =6 %	> o =5 %
FDLE-LP-239-2017	8	235,000,000	> o= 2	< o = 40%	> o = a 3.5	-	-	> o = a 20%	> o = a 2%

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2017 RUP, los consorcios y uniones temporales serán evaluados para todos los índices por promedio de la sumatoria aritmética proporcional al porcentaje de participación.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Los índices del Consorcio o Unión Temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

*Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **IE** menor o igual a 40***%***

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Licitación pública.

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL *mayor o igual a* **1.5**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para la presente Licitación pública.

En el evento poco probable, pero claramente posible de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una figura de asociación -*Consorcio o Unión Temporal*- posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos han sido reportados en cero (0) pesos, **EL FONDO** entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto, se aproximará el Índice a por lo menos el factor IL de 1.5 solicitado.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.5** reflejado en el RUP.

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Licitación pública.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros,

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar

mediante el Registro Único de Proponentes, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2017.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 3%

3.2.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo tres (03) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el desarrollo de eventos culturales cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, adicionalmente el FONDO verificará el cumplimiento de dicha experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local, dichos contratos ejecutados para contabilizar la experiencia deberán encontrarse contenidos como mínimo en Dos (02) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel, expresado su valor en SMMLV.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86131600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Música y Drama
86131500			Bellas artes
90131500	Servicios de viaje,	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo

90151800	alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
95131500	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías
82151600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Artistas de circo

Los Contratos antes mencionados, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación del contrato o acta de recibo final y/o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o el área responsable de dicho trámite, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato; además del documento que acredita la liquidación del contrato y acta que determine las actividades ejecutadas.

Si el objeto del contrato es global, es decir que incluya diferentes temas, se deberá especificar claramente el valor correspondiente a la especialidad que se está evaluando, debidamente certificado por la entidad contratante.

Solo se tendrán en cuenta contratos que cumplan con la experiencia exigida para la presente invitación, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual y demás normas concordantes.
.
Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcios o Uniones temporales, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, en el formulario dispuesto para tal fin dentro del presente pliego de condiciones. La experiencia específica exigida cuando la propuesta se presente por parte de un proponente plural se obtendrá de la sumatoria de todos los integrantes para cada requisito.

El Proponente deberá diligenciar y cargar dentro del presente proceso de selección, a través la plataforma del SECOP II la información contenida en el Anexo 3 - Experiencia

El FONDO verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito.

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

3.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el numeral 3, Artículo 5, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Así las cosas y para efectos de la Licitación Pública, en la etapa de evaluación de las ofertas primero de efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) y posteriormente con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evalúan los factores de ponderación de PRECIO Y CALIDAD a los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

3.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

Ninguna oferta económica podrá ser superior al presupuesto oficial estimado. Será causal de rechazo la presentación de la propuesta con un valor superior. EL FONDO, evaluará los factores de calificación de las propuestas presentadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente numeral

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en

puntajes o fórmulas, de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia, con el Decreto 1082 de 2015.

El FONDO, evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas, El FONDO, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Oferta debe presentarse en el anexo establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

JUSTIFICACIÓN: "De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo Local De San Cristóbal, será aquella que resulte de aplicar los criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento."

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O EVALUACIÓN:

FACTOR	PONDERACION
ECONOMICO - PRECIO	55 PUNTOS
TECNICOS - CALIDAD	34 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1 PUNTOS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

3.3.1.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS) DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, y cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio se tendrá en cuenta la TRM de la nueva fecha de Audiencia de Adjudicación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
$\overline{Xi}$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada uno de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.**

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA GEOMÉTRICA**

Se calculará (de manera independiente), el valor de la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles resultantes para el respectivo factor en evaluación, incluyendo para su cálculo el valor oficial del respectivo factor, el número de veces que corresponda.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Donde:

MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor del enésimo factor.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente, se asignará el puntaje máximo de cada factor a la propuesta cuyo valor del factor, se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor del factor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de evaluación.

- **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.3.1.2 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (34 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca mediante carta de compromiso, la presentación de un artista de reconocida trayectoria a nivel distrital o nacional en el "Carnaval Territorio Fucha, Memoria e Identidad"	10
El proponente que ofrezca montaje adicional sin costo de luces y decoración para la realización del evento "Lunada Poética".	12
Si el coordinador administrativo cuenta adicionalmente con una especialización en organización de eventos y/o logística, gestión cultural, gerencia y	12

administración, gerencia de gobierno, gestión pública.	

3.3.1.2 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Factor Apoyo a la Industria Nacional – Ley 816 Reglamentada por Decreto 734 de 2012

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de **DIEZ (10)** PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 puntos	Si dentro del personal que ofrece el proponente, entre el 70% y el 99% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0 puntos	Si Menos del 70% del personal son de nacionalidad Colombiana no tendrá puntaje en este criterio.

Nota: El proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el representante legal, en donde acredite la información sobre la nacionalidad del personal de acuerdo al cuadro anterior.

3.3.1.3 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1. punto)

Para este aspecto, el proponente recibirá (01) punto de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla y de conformidad con el artículo 1 del decreto 392 de 2018, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Circunstancia que se acredita con el certificado vigente expedido por el ministerio del trabajo de la respectiva zona, adicional el proponente debe manifestar el total de empleados de su entidad, soportado con la planilla de pago de parafiscales.

Nota 2: En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.3.2. ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.3.2.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente Documento Complementario.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

3.3.2.2 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLSC, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co donde podrá ser consultado y observado.

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se

señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación

3.3.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, se señalarán en el pliego de condiciones:
A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

3.3.3.1 FACTORES DE DESEMPATE

Dándole cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo artículo 2.2.1.1.2.2.9. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. La Entidad seleccionará la oferta adjudicataria utilizando sorteo a través de balotas, Utilizando balotas marcadas con el nombre de los proponentes y depositadas en un sobre, del cual se tomará una. La balota escogida al azar será la del proponente al que se asignará el proceso.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

3.4.1. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre de la Convocatoria o presentado en medio diferente al indicado expresamente para el efecto, o enviada por correo o vía fax.

3.4.2. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.

3.4.3. Cuando la propuesta económica supere el 100% del presupuesto oficial o no cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el Documento Complementario.

3.4.4. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

3.4.5. No se presenten los documentos requeridos dentro del plazo señalado en este Documento Complementario o en la solicitud efectuada por la Entidad.

3.4.6. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.

3.4.7. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación del Fondo.

3.4.8. El proponente no cumpla con los requisitos para participar descritos en esta invitación.

3.4.9. El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

3.4.10. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

3.4.11. Cuando el proponente omita, en la descripción de su oferta, una o algunas de las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

3.4.12. Cuando el proponente no allegue la garantía de la seriedad de la oferta con la presentación de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

3.4.13. Las demás causales de rechazo previstas en el presente documento.

3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FDL podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente Documento Complementario o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

CAPITULO IV
4. DE LA OFERTA

4.1. VIGENCIA DE LA OFERTA:

El oferente debe presentar en forma obligatoria la propuesta técnica teniendo en cuenta lo indicado en los Estudios Previos y en el presente Documento Complementario.

4.2. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.4. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente Documento Complementario. La oferta deberá ser coherente y consistente con la propuesta técnica presentada y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

4.5. OFERTAS ALTERNATIVAS:

Para éste proceso no se aceptan alternativas técnicas, de conformidad con las condiciones de los estudios previos, Documento Complementario y demás documentos del proceso.

4.6. OFERTAS PARCIALES:

Para éste proceso no se aceptan ofertas parciales.
No será admisible oferta parcial o con condiciones no previstas en el Documento Complementario.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes a partes del presente documento, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL podrá rechazar cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Documento Complementario, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos,

tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

11. Cuando se modifique para incluir o eliminar uno o varios ítems en el Formulario para presentar la Propuesta Económica.
12. Cuando se modifiquen unidades o descripción de las actividades del Formulario para presentar la Propuesta Económica.
13. Cuando se incluyan celdas para realizar cálculos adicionales en el Formulario de la Propuesta Económica.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 art. 26 de la Ley 80 de 1993.
16. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.
17. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
18. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
19. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
20. En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este Documento Complementario y la ley.

NOTA: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

4.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

CAPITULO V
5. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de esto.

LOS CUADROS DE ESTIMACIÓN DE LOS RIESGO SE PODRAN ENCONTRAR PUBLICADOS DENTRO DEL PROCESO EN ARCHIVOS SEPARADO.

CAPITULO VI
6. DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES.** El contrato puede iniciar su ejecución, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización.

6.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquella que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($ 452.343.633).**

6.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

9.3.1 UN PRIMER PAGO: Correspondiente al **40%** del valor del contrato 1. Previa conformación del Comité Técnico de Seguimiento y Control 2. Previa realización de la Presentación Publica en las condiciones establecidas en el anexo técnico. Presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades del proyecto debidamente aprobado, Verificación y aprobación de hojas de Vida del equipo ejecutor, 4. Verificación de contratación del Plan de Medios ofrecido. 5 entrega del informe técnico y financiero de avance de ejecución. 6. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor.
9.3.2 UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al **40%** del valor del contrato, una vez, presentado las siguientes actividades: 1. Cronograma de eventos en donde se establezca, fecha, lugar y hora. 2. Entrega de la planimetría de cada evento. 3. Elaboración de planes de contingencias y registro SUGA de cada uno de los eventos a realizar.4. Previa entrega del informe técnico y financiero 2. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor.
9.3.3 UN TERCER PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez, entregado, aprobado y verificado el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato y previa 1. Presentación del informe final 2. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor y liquidación del contrato.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el

apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción e
- expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley y según la programación del **PAC** respetivo.

6.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este Documento Complementario, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

6.6 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso de selección.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.7. CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El proponente y en el caso de ser adjudicatario deberá constituir Garantía de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL - NIT. 899.999.061-9 TOMADOR: El oferente, persona natural o jurídica, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la materia. Su objetivo es respaldar, la responsabilidad civil extracontractual y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, cuantías y términos que se determinan en el cuadro de Garantías.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local De San Cristóbal, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

6.7.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Los proponentes deberán constituir esta garantía por el diez (10%), del valor total de la oferta, vigente desde la presentación de la misma y hasta la aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento.

6.7.2 CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, deberá garantizar mediante póliza un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

6.7.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

6.7.4 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

6.7.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para

garantizar el pago, por parte de EL CONTRATISTA, de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones aborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

6.7.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan en desarrollo del contrato. Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

6.8 OTROS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

6.8.1 Caducidad.- En caso de caducidad la entidad proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante.

En este caso el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

6.8.2 Multas.- En caso de aplicación de multas, la entidad proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenara su pago tanto al contratista como al garante. En este caso el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro

6.9 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se

denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FONDO, las siguientes obligaciones:

6.11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

6.11.1.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor y/o interventor del mismo cuando corresponda.
6.11.1.3 Constituir Garantía Única, gestionar las modificaciones cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando la entidad así lo requiera.

6.11.1.4 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por conducto del funcionario que ejercerá el apoyo a la supervisión.

6.11.1.5 Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

6.11.1.6 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6.11.1.7 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6.11.1.8 Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se

generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

6.11.1.9 Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía sostenible de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.11.1.10 Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

6.11.1.11 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6.11.2.12 Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

6.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, estructura de costos y la propuesta del contrato
2. Deberá garantizar la conformación del comité de seguimiento y control. Este comité, verificará la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos y obligaciones establecidas para el desarrollo de cada uno de los componentes del proceso de contratación, así como la verificación de la correcta inversión de los recursos.
3. Convocar al comité de seguimiento y control, como mínimo una vez al mes para desarrollar el seguimiento, control, presentación de avances, verificación de informes, soportes, y todos los detalles de la ejecución del contrato
4. Garantizar el Diseño de una campaña de comunicación (Plan de medios) que permita a la ciudadanía conocer todos los componentes del proyecto y su desarrollo en las cinco UPZ´s. colegios y demás estamentos que se requiera. En las condiciones establecidas en el anexo técnico y estructura de costos.
5. Gestionar todos los permisos y planes de contingencia de acuerdo al nivel de afluencia de personas de cada uno de los eventos, así como las condiciones logísticas para el buen desarrollo de cada uno de ellos, atendiendo los trámites necesarios con las entidades distritales correspondientes.
6. Garantizar el recurso humano según lo establecido en el anexo técnico
7. Seleccionar al personal logístico para el desarrollo de cada evento, en el cumplimiento del perfil técnico y de la normatividad existente en SST y lo pertinente en trabajo en altura.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar las condiciones logísticas necesarias en cumplimiento de los planes de emergencia de los festivales y/o actividades a realizar
9. Ejecutar todas las acciones logísticas y operativas en las cantidades requeridas durante y después de los eventos.
10. Asegurar la asignación de los espacios para el desarrollo de las actividades de cada evento, en salones, centros comunitarios y sedes de organizaciones sociales junto con la accesibilidad de los mismos.
11. Realizar la planeación de todos los eventos con la debida antelación a la realización del mismo, para gestionar eficazmente la inversión de los recursos del proyecto.
12. Realizar las actividades de los eventos culturales de manera coordinada y en articulación directa con cada una de las organizaciones sociales para el desarrollo de las actividades.
13. Adquirir los Insumos, Servicios, Bienes y/o Equipos requeridos, para la realización de los eventos en el cumplimiento del marco normativo establecido en el Procedimiento para la adquisición y administración de Bienes y Servicios local “Código: 2L-GAR-P1”, y la guía sostenible de contratación de la secretaría de gobierno.
14. Cumplir con el procedimiento de ingreso y egreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, según la resolución 001 del 2001.
15. Presentar a la terminación del contrato registro fílmico y fotográfico que recoja los momentos del desarrollo de cada uno de los eventos culturales programados y realizados en ejecución del presente contrato.
16. El contratista deberá concertar con la organización o promotor del evento, el lugar, fecha, hora y garantizar el cumplimiento de lo contemplado en el anexo técnico para la realización de cada evento.
17. Para la impresión se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
18. En el caso de elaborar piezas comunicativas con impresión ofset ó litográfica, contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso. Enviar documento, en caso que no se cuente con este servicio enviar declaración firmada. Adicionalmente se debe solicitar el visto bueno de la oficina de prensa y comunicaciones del FDLSC.
19. Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
20. Presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental, en caso de no requerirlo, enviar concepto técnico emitido por la autoridad ambiental respectiva.
21. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
22. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

6.11.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del Contrato, que el CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el 20% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

6.13 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: LUIS CAMILO OSORIO ISAZA Bogotá, D.C, diciembre catorce del año dos mil (2000). Radicación número: 1293.

"*El ordenamiento jurídico otorga a la autoridad competencias para sus actuaciones con características de no ser negociables, ni transferibles; en su cumplimiento están comprometidos la tranquilidad y la seguridad públicas como elementos integradores del orden público. En nuestro derecho es indisponible la legalidad de los actos administrativos.*
Algunos doctrinantes distinguen las cláusulas excepcionales, antes denominadas exorbitantes, de las llamadas cláusulas de privilegio caracterizadas por ser estipulaciones que, si bien denotan algún tipo de ventaja para la entidad estatal contratante, no operan bajo el mismo rigor de las cláusulas excepcionales, por no constituir materia enteramente ajena a la contratación privada.

Entre las primeras se agrupan las de interpretación, modificación, terminación y declaración de caducidad. En las segundas se consideran las cláusulas de reversión y de garantías. La diferencia básica consiste en el título de su incorporación en los contratos. Mientras que en los de carácter estatal su estipulación responde a un imperativo legal, en los privados su figuración contractual supone el consenso de las partes contratantes porque no siempre se entienden incorporadas. También se diferencian las segundas de las excepcionales en que su operancia no siempre demanda la expedición de actos administrativos que las materialicen. Existe además a favor de la Administración el poder de dirección, control y vigilancia de los contratos.

Las facultades excepcionales de la administración, están reguladas por el artículo 14 de la ley 80, donde se consignan los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, a cuyo efecto señala que ellas tendrán dicha dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. En consecuencia, "con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". Agrega además la norma que, en los actos, objeto de algunas de estas potestades excepcionales, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas a cuyo cargo se dictaron tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio económico inicial del contrato.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, señala la misma norma que "procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley".

Dispone además el estatuto que se "*pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya*

monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra" (art. 14.2").

6.14 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.